

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.
(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.
Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.
(Gaceta del 7 de Julio de 1915)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 1.776.

MONTES DE UTILIDAD PUBLICA

Séptima Inspeccion general.

Distrito de Valladolid.

El día 15 del actual y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Quintanilla de Abajo y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la subasta cuarta para el aprovechamiento de 16'009 metros cúbicos de madera de pino, procedente de árboles derribados por los vientos, en el monte titulado «Pinar de Abajo», perteneciente al pueblo de Quintanilla de Abajo, bajo el tipo de ciento ocho pesetas setenta y ocho céntimos, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y eco-

nómicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.
Madrid 3 de Julio de 1915.
—El Inspector general, Antonio Salazar.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 1.781.

Cistérniga.

Terminados por la Junta pericial de esta villa los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que han de servir de base á los repartimientos de la contribucion que han de formarse para el próximo ejercicio de 1916, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y formular las reclamaciones que consideren convenientes; transcurrido el plazo no se admitirán las que se presenten.

Cistérniga 5 de Julio de 1915.
—El Alcalde, Mariano Herrero.

Núm. 1.780.

Marzales.

No habiéndose presentado aspirante alguno á la plaza de Médico titular de esta villa, se anuncia la vacante de la misma para proveerla en propiedad, con la dotacion anual de setecientas cincuenta pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres

vencidos, por la asistencia de una á dieciséis familias pobres, casos de oficio, reconocimiento de quintos, auxiliar á la Administracion de Justicia al tratamiento de las lesiones, etc., etc., todo de conformidad con la vigente ley de Sanidad y Reglamento vigente, siendo condicion precisa que el agraciado ha de fijar la residencia en esta localidad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento, en término de treinta días, contados desde la insercion del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo el agraciado verificar iguales con los demás vecinos pudientes; pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Marzales 23 de Junio de 1915.
—El Alcalde, Lucinio Alonso.—
El Secretario, Manuel Alonso.

Núm. 1.772.

Tordesillas

En cumplimiento de lo que previene la Instruccion de recaudacion y apremio por débitos de la Hacienda pública aplicable á los de las Corporaciones municipales se hace público por el presente que este Ayuntamiento ha nombrado recaudador y agente ejecutivo para la recaudacion y apremios por consumos, repartos y cualquiera otros descubiertos que existan á favor de la Corporacion municipal, á D. Cipriano de la

Cruz Herrero, con las facultades y derechos de la Instruccion antes citada.

Lo que se hace público á los efectos reglamentarios.
Tordesillas 10 de Julio de 1915.
—El Alcalde, Marciano Olmedo.

Núm. 1.782.

Villafuerte

Constituida la Asociacion de este Ayuntamiento con los de Castrillo-Tejeriego, Amusquillo y Villaco, para el nombramiento de un Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuaria conforme al artículo 13 de la ley de Epizootias y su Reglamento; dicha Asociacion, por acuerdo de esta fecha, ha dispuesto se abra un concurso, por término de ocho días á contar desde hoy para que los Veterinarios titulados que deseen ser nombrados, presenten sus instancias extendidas de su puño y letra y en papel correspondiente en la Secretaria de este Ayuntamiento; debiendo advertirles, que serán preferidos los aspirantes que justifiquen pertenecer al Cuerpo de Veterinarios titulares de España y estar al corriente en sus cuotas; que el haber anual que el Inspector percibirá será el de trescientas sesenta y cinco pesetas, y que transcurridos los ocho días se procederá á nombrar el funcionario referido.
Villafuerte 5 de Julio de 1915.
—El Alcalde, Vicente Casado.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia é instruccion.

NUM. 1.778.

OLMEDO.

REQUISITORIA.

Núñez Gomez Andrés, de 25 años, soltero, cochero, con domicilio en la Coruña, Campo de Artillería, 4, con instruccion.

Blanco Candamio, Manuel, de 19, soltero, jornalero, domiciliado en la misma, Santa María, con instruccion.

Carballo Gomez, Julian, de 20, de igual domicilio, Caballeros, letra B, soltero, barbero, procesados en causa sobre estafa viajando sin billete y cuyo paradero se ignora, comparecerán en el término de diez días ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan, apercibidos de ser declarados rebeldes. Al propio tiempo se exhorta su busca y captura.

Olmedo 3 de Julio 1915.—El Juez de instruccion, Francisco Ruz Diaz.—El Secretario, Andrés Amo.

Núm. 1.779.

OLMEDO

REQUISITORIA.

García Martín, María, de veintiseis años, soltera, domiciliada en Acebedo, provincia de Leon, procesada por este Juzgado en causa sobre estafa viajando sin billete, comparecerá en el término de diez días para responder de los cargos que la resultan en dicha causa, con apercibimiento de ser declarada rebelde. Al propio tiempo se exhorta su busca, captura y conduccion á la Cárcel de este partido.

Olmedo 3 de Julio de 1915.—El Juez de instruccion, Francisco Ruz Diaz.—El Secretario, Andrés Amo.

Núm. 1.783.

TORDESILLAS.

Don Julio Gonzalez Barbillo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que el día siete de Agosto próximo y hora de las once, se celebrará en este Juzgado la primera subasta de los bienes que se deslindan, embargados como pertenecientes á la

testamentaria de Don Eleuterio Blanco Escudero, para hacer pago de las costas ocasionadas en el juicio voluntario de testamentaria de dicho Don Eleuterio Blanco, haciéndose constar que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta es necesario que los licitadores consignen previamente en la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta; que los licitadores deberán conformarse con lo que respecto de la titulacion consta en el Registro de la Propiedad, pues no fué presentada ni se suplió, y no tienen derecho á exigir otra, siendo de cargo del rematante cuanto á él se relacione en tal concepto.

Bienes que se venden.

1.º Una casa en el casco de Velliza, situada en la Placilla, señalada con el número cuatro, lindante por la derecha y accesorio con otras de herederos de Melcio Blanco é izquierda con otra de Justino Gonzalez; tasada en seiscientos veinticinco pesetas.

2.º Otra casa en dicho casco y en la misma Placilla, señalada con el número dieciseis; linda por la derecha y accesorio con otra de Eloy Gonzalez y Gonzalez é izquierda con otra de Marcos Monzon; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

3.º Una tierra en término de Velliza y pago del Vasar, hace tres cuartas y ochenta estadales, equivalentes á cuarenta y una áreas catorce centiáreas, linda al Naciente con el camino de Tordesillas, Mediodía otra de Félix Marciel, Poniente otra de Esteban Diente y Norte con otra de Severo Morais; tasada en doscientas veinticinco pesetas.

4.º Otra tierra en el mismo término que la anterior y pago del Sobaco y camino de Valladolid, hace tres cuartas, equivalentes á treinta y cuatro áreas noventa y tres centiáreas, linda al Naciente otra de Paulino Rodriguez, Mediodía otra de Leandro Casado, Poniente de Baltasar Lozano y Norte con el camino del pago; tasada en 225 pesetas.

5.º Otra tierra en igual término que las anteriores, al pago del camino de la Mota, hace igualda y media, equivalente á sesenta y nueve áreas y ochenta y siete

centiáreas, linda al Naciente otra de Ciriaco Blanco, Mediodía y Poniente otra de Victoriano Morais y al Norte otra de Mariano Garcia; tasada en trescientas pesetas.

Dado en Tordesillas á tres de Julio de mil novecientos quince.—Julio Gonzalez.—El Secretario, José Armesto.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1.773.

Escuela de Peritos Agrícolas.

Convocatoria á exámenes de ingreso.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 7.º del Reglamento vigente en esta Escuela, se convoca á exámenes de ingreso en la carrera de Peritos Agrícolas, los que se verificarán durante la primera decena del próximo mes de Septiembre.

Para ingresar como alumno en la Escuela de Peritos Agrícolas es preciso:

A) Ser español.
B) Tener diez y seis años cumplidos.

C) Ser de complexion sana y robusta y no adolecer de defecto físico que dificulte el ejercicio de la profesion; lo que se acreditará mediante certificado facultativo.

D) Aprobar mediante examen en la Escuela y ante Tribunal constituido al efecto cada una de las materias siguientes:

Gramática castellana y ejercicios de escritura al dictado.
Geografía general y de España.
Elementos de Matemáticas.
Dibujo lineal.

Los aspirantes que estén en posesion del grado de Bachiller solo necesitarán examinarse para ingresar de la asignatura de Dibujo lineal.

Los Programas para el examen de las tres primeras materias antes citadas son los aprobados oficialmente para estas Escuelas, los cuales se insertan íntegros en el número de la *Gaceta de Madrid* fecha ocho de Junio de 1914.

El examen para dichas materias consistirá en la contestacion de tres lecciones del programa correspondiente sacadas á suerte por el aspirante.

El examen de Dibujo lineal consistirá en copiar el todo ó parte de un Dibujo elegido por el Tribunal correspondiente, y el ejercicio de escritura al dictado en escribir en tal forma lo que estime oportuno el Tribunal para juzgar de la letra y ortografía del examinando.

Para examinarse de cada una de las asignaturas de ingreso será preciso haber aprobado las anteriores en el orden por que han sido citadas, excepcion hecha del

Dibujo lineal que podrá simultanearse con las restantes.

Las asignaturas de ingreso podrán aprobarse sucesivamente en diferentes convocatorias, pero habrán de serlo en el orden indicado anteriormente, salvo el Dibujo lineal que como queda dicho podrá aprobarse simultaneándolo con cualquiera de las restantes asignaturas.

Para tomar parte en los ejercicios de ingreso se deberá dirigir una instancia en papel de clase onzava (una peseta) al Ingeniero Director de la Escuela durante la segunda quincena de Agosto próximo, expresando claramente las asignaturas de que se pretenda ser examinado.

Dichas instancias deberán ser acompañadas de la cédula personal, de la partida de inscripcion en el Registro civil debidamente legitimada, y de un certificado de revacunacion.

Las solicitudes de examen y demás documentos deberán ser entregados en la Secretaría de la Escuela en los días hábiles del período antes indicado, de diez á doce de la mañana.

Al tiempo de hacer la entrega de la solicitud deberán abonarse en concepto de derechos para cada asignatura cuyo examen se solicita la cantidad de cinco pesetas más un sello móvil de diez céntimos.

El candidato á ingreso que no se presente á examen al ser llamado, sólo podrá ya hacerlo antes de terminar los exámenes de la materia de que se trate solicitándolo previamente por escrito del Tribunal dispensa de la falta y caso de ser atendibles las razones alegadas como justificante.

Los exámenes de ingreso serán públicos, y en cada uno de ellos el Tribunal respectivo calificará á los aspirantes por mayoría de votos con las notas de aprobado ó desaprobado.

Los aspirantes que durante un examen se retiren sin terminarlo se considerarán como desaprobados en el mismo.

Solo podrá ingresarse como alumno de la Escuela teniendo aprobados todos los ejercicios de ingreso sin dispensa alguna.

Terminado el plazo de admision de instancias para el ingreso la Secretaría de la Escuela publicará en el tablon de anuncios de la misma los días y horas en que se celebrarán los exámenes á que por la presente se convoca.

La Secretaría de la Escuela facilitará á todo el que lo solicite cuantas aclaraciones sean precisas para la mayor inteligencia de lo anteriormente expresado, así como ejemplares del Reglamento de 23 de Mayo de 1913, vigente para esta enseñanza de Peritos agrícolas.

Valladolid 5 de Julio de 1915.—El Ingeniero Director, *Lorenzo Romero*.